

Referencia:	2024 / 6449
Asunto:	CONTRATO ARTÍSTICO DE LA OPERA "GIANNI SCHICCHI" DE GIACCOMO PUCCINI EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2024 EN EL CONVENTO FRANCISCANO DE SAN BUENAVENTURA EN BETANCURIA

CONTRATO ARTÍSTICO DE LA OPERA "GIANNI SCHICCHI" DE GIACCOMO PUCCINI EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2024 EN EL CONVENTO FRANCISCANO DE SAN BUENAVENTURA EN BETANCURIA.

De una parte, Don Rayco León Jordán, Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don Jonatan de los Reyes Suárez Pulido con DNI 54082982T, en nombre propio y representante de la empresa ASOCIACION CULTURAL OPERAFUERTEVENTURA con CIF G76273242, cuyo poder notarial ha sido bastantado por la Asesoría Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastantado de poderes notariales de fecha 16.04.2024.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante resolución número 2055/2024 de fecha 08.04.2024, se aprobó el expediente de contratación denominado "CONTRATO ARTÍSTICO DE LA OPERA "GIANNI SCHICCHI" DE GIACCOMO PUCCINI EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2024 EN EL CONVENTO FRANCISCANO DE SAN BUENAVENTURA EN BETANCURIA", se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP.

II. Adjudicación del contrato

Mediante resolución número 2528/2024 de fecha 18.04.2024 se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

"PRIMERO.- Adjudicar a **ASOCIACIÓN CULTURAL OPERAFUERTEVENTURA con CIF G76273242** el contrato denominado **"CONTRATO ARTÍSTICO DE LA OPERA "GIANNI SCHICCHI" DE GIACCOMO PUCCINI EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2024 EN EL CONVENTO FRANCISCANO DE SAN BUENAVENTURA EN BETANCURIA"**, mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 168. a) 2º de la LCSP, por un precio fijo de veinticuatro mil trescientos treinta y un euros con ochenta céntimos (24.331,80 €), incluido IGIC, que asciende a la cantidad de mil quinientos noventa y un euros con ochenta céntimos (1.591,80 €) y un precio variable en función de la recaudación de la taquilla que se estima en cuatro mil ochocientos euros (4.800,00 €).

SEGUNDO.- Disponer a favor del tercero **ASOCIACIÓN CULTURAL OPERAFUERTEVENTURA con CIF G76273242**, el gasto del contrato por importe de veinticuatro mil trescientos treinta y un euros con ochenta céntimos (24.331,80 €), incluido IGIC, que asciende a la cantidad de mil quinientos noventa y un euros con ochenta céntimos (1.591,80 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 50510 3340F 2260924 denominada "ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS" con nº de referencia 22024003160 y nº de operación 220240013589.

TERCERO.- Requerir a la **ASOCIACIÓN CULTURAL OPERAFUERTEVENTURA con CIF G76273242** para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO.- Publicar resolución de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar a Doña María Jorge De Saa, Jefa del Servicio de Cultura, responsable del citado contrato.

(...)

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa **ASOCIACIÓN CULTURAL OPERAFUERTEVENTURA con CIF G76273242**, se compromete a ejecutar el contrato denominado "CONTRATO ARTÍSTICO DE LA OPERA "GIANNI SCHICCHI" DE GIACCOMO PUCCINI EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2024 EN EL CONVENTO FRANCISCANO DE SAN BUENAVENTURA EN BETANCURIA", con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio fijo del contrato asciende a la cantidad de veinticuatro mil trescientos treinta y un euros con ochenta céntimos (24.331,80 €), incluido IGIC, que asciende a la cantidad de mil quinientos noventa y un euros con ochenta céntimos (1.591,80 €) y un precio variable en función de la recaudación de la taquilla que se estima en cuatro mil ochocientos euros (4.800,00 €).

TERCERA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuara de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTA.- La ejecución del contrato será el 20 de abril de 2024, en el Convento Franciscano de San Buenaventura en Betancuria.

QUINTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas particulares, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.